

DECRETO 2657 DE 1993

(diciembre 29)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES.

Nota 1: Derogado por el Decreto 1610 de 2000, artículo 6º.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 1588 de 1999.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el Decreto 2115 de 1992,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Las funciones propias de la Superintendencia de Valores serán cumplidas por la planta global de personal que a continuación se establece:

NO. DE CARGOS

DENOMINACION DEL EMPLEO

CODIGO

GRADO

1 (uno)

Superintendente

003C

18

1 (uno)

Secretario General de Superintendencia

0037

19

3 (tres)

Superintendente Delegado

0110

19

3 (tres)

Asesor

1020

13

3 (tres)

Asesor

1020

09

5 (cinco)

Asesor

1020

07

8 (ocho)

Asesor

1020

06

6 (seis)

Asesor

1020

04

10(diez)

Jefe de División

2040

25

4 (cuatro)

Jefe de oficina

2045

25

3 (tres)

Profesional Especializado

3010

20

7 (siete)

Profesional Especializado

3010

16

9 (nueve)

Profesional Especializado

3010

13

6 (seis)

Profesional Especializado

3010

12

11(once)

Profesional Especializado

3010

10

10(diez)

Profesional Universitario

3020

08

7 (siete)

Profesional Universitario

3020

05

2 (dos)

Analista de Sistemas

4005

15

1 (uno)

Programador de Sistemas

4060

12

4 (cuatro)

Técnico Administrativo

4065

12

3 (tres)

Técnico Administrativo

4065

11

1 (uno)

Operador de Equipo de Sistemas

4100

09

1 (uno)

Asistente Administrativo

4140

15

1 (uno)

Coordinador

5005

21

1 (uno)

Coordinador

5005

20

1 (uno)

Coordinador

5005

19

6 (seis)

Secretario Ejecutivo

5040

17

8 (ocho)

Secretario Ejecutivo

5040

15

9 (nueve)

Secretario Ejecutivo

5040

13

1 (uno)

Auxiliar Administrativo

5120

11

14(catorce)

Auxiliar Administrativo

5120

09

9 (nueve)

Secretario

5140

10

2 (dos)

Operario calificado

6000

09

5 (cinco)

Conductor mecánico

6010

10

1 (uno)

Auxiliar de Servicios Generales

6035

09

4 (cuatro)

Auxiliar de Servicios Generales

6035

06

ARTICULO SEGUNDO. El Superintendente de Valores o quien éste delegue, mediante acto administrativo, distribuir los cargos de la planta de personal de que trata este decreto y ubicar a los funcionarios según la estructura interna, planes, programas y necesidades del servicio.

ARTICULO TERCERO. La incorporación de los funcionarios a la planta de personal establecida en el artículo primero del presente Decreto, se hará a partir del 3 de enero de 1994.

Dichos funcionarios devengar n la remuneración que les correspondía en la anterior planta de personal, hasta el día en que tomen posesión del cargo en la nueva planta.

ARTICULO CUARTO. La provisión de cargos en la nueva planta de personal durante la vigencia fiscal de 1994, deber efectuarse hasta la concurrencia de las apropiaciones presupuestales.

ARTICULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 2738 de 1991.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Cartagena de Indias, a los 29 de diciembre de 1993.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO.

Ministro de Hacienda y Crédito Público,

RUDOLF HOMMES.

Subdirector del Departamento Administrativo de la Función Pública, encargado de las funciones del despacho del Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

JORGE ELIECER SABAS BEDOYA.